



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2020-A-MDSS

San Sebastián, 17 de noviembre de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal n.º 260-2020-GAL-MDSS, el Informe n.º 513-2020-JCDR-GDE-MDSS, Informe Técnico n.º 007-2020-CBQE-MDSS, el Informe n.º 3332020-SGPE-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" tras los casos de brote que se detectaron en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que nuestro país mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; plazo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo n.º 020-2020-SA, por noventa (90) días calendarios más;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos n.º 051-2020-PCM, n.º 064-2020-PCM, n.º 075-2020-PCM, n.º 083-2020-PCM, n.º 094-2020-PCM, n.º 116-2020-PCM, n.º 135-2020-PCM y n.º 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos n.º 045-2020-PCM, n.º 046-2020-PCM, n.º 051-2020-PCM, n.º 053-2020-PCM, n.º 057-2020-PCM, n.º 058-2020-PCM, n.º 061-2020-PCM, n.º 063-2020-PCM, n.º 064-2020-PCM, n.º 068-2020-PCM, n.º 072-2020-PCM, n.º 083-2020-PCM, n.º 094-2020-PCM, n.º 116-2020-PCM, n.º 129-2020-PCM, n.º 135-2020-PCM y n.º 139-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, tomando en cuenta la declaratoria del estado de emergencia y el aislamiento social obligatorio, se tiene que se ha aplicado la suspensión de 30 días hábiles del cómputo de plazos, el cual en principio se computó desde el 16 de marzo al 28 de abril de 2020. Sin embargo, posteriormente a través del Decreto Supremo n.º 076-2020-PCM (a su vez respondiendo a la extensión del estado de emergencia), se amplió la suspensión de plazos por el término de 15 días hábiles más hasta el 20 de mayo de 2020 y finalmente, conforme se dispone en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 087-2020-PCM, se prorrogó nuevamente la suspensión de plazos, hasta el 10 de junio de 2020; así también, con Decreto de Alcaldía n.º 003-2020-A-MDSS en la Municipalidad Distrital de San Sebastián se dispuso suspender la atención al público y disponer el aislamiento domiciliario preventivo de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián a partir del 27 al 31 de julio del 2020, por ende, se suspenden los plazos administrativos; además que con Decreto de Alcaldía n.º 004-2020-A-MDSS se suspende la atención al público así como los plazos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite; y se dispone el aislamiento domiciliario preventivo obligatorio de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en tanto dure la vigencia del Decreto Supremo n.º 135-2020-PCM y demás normas que se dicten al respecto; por lo que, Decreto Supremo n.º 135-2020-PCM se declara en cuarentena focalizada a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, prorrogado mediante Decreto Supremo n.º 146-2020-PCM a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Decreto Supremo n.º 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se decreta en el Artículo 1.- Aprobar la "Reanudación de actividades", numeral 1.1 Apruébese la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial n.º 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; 1.2 La Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020, y sus actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo n.º 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo n.º 080-2020-PCM, decreta en el Artículo 1.- Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, numeral 1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial n.º 144-2020-EF/15 y su modificatoria.

Que, mediante Decreto Supremo n.º 117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, decreta en el Artículo 1.- Aprobación e implementación de la Fase 3 de la Reanudación de Actividades, numeral 1.1 Apruébese la Fase 3 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial n.º 144-2020-EF/15 y su modificatoria.

Que, mediante Decreto Supremo n.º 157-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, decreta en el Artículo 1.- Aprobación e implementación de la Fase 4 de la Reanudación de Actividades, numeral 1.1 Apruébese la Fase 4 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria.

Que, mediante Decreto Regional n.º 008-2020-GR CUSCO/GR de 16 de julio del 2020, se decreta en el artículo séptimo. - disponer que la Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región de Cusco, dentro de sus jurisdicciones y de sus competencias, conformen sus agencias territoriales de reactivación económica en base a los lineamientos nacionales y regionales;

Que, mediante Informe n.º 253-2020-MATV-SGPE-GDE-MDSS la Sub Gerencia de Promoción Económica que mediante Decreto Regional n.º 008-2020-GR-CUSCO/GR, se conforma la Agencia Regional de Reactivación Económica de Cusco a raíz del impacto del COVID 19; e informa que en el artículo séptimo dicho decreto se dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región del Cusco, dentro de sus competencias y jurisdicciones conformen sus Agencias Territoriales de Reactivación Económica, en base a los lineamientos Nacionales y Regionales, en ese contexto, mediante Informe n.º 333-2020-SGPE-GDE-MDSS la Sub Gerencia de Promoción Económica remite la propuesta para la conformación de la Agencia Territorial de reactivación económica en el distrito de San Sebastián; así mismo, mediante Informe Técnico Legal n.º 007-2020-CBQE-MDSS el Abogado de la Gerencia de Desarrollo Económico concluye por la viabilidad de la conformación de la Agencia Territorial Distrital de Reactivación Económica en el Distrito de San Sebastián, mediante acto administrativo correspondiente, documentos que fueron remitido a través del Informe n.º 513-2020-JCDR-GDE-MDSS de la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, mediante Opinión Legal n.º 260-2020-GAL-MDSS la Gerencia de Asuntos Legales por la viabilidad de la conformación de la Agencia Territorial Distrital de Reactivación Económica en el Distrito de San Sebastián;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Agencia Territorial de reactivación económica del distrito de San Sebastián, la cual estará integrada por los titulares de las siguientes entidades:

- **Presidente de la Agencia Territorial de reactivación económica:** Alcalde de la Municipalidad de San Sebastián.
- **Secretario Técnico:** Gerente de Desarrollo Económico.
- **Miembros:**
 - **Sector productivo:** Representante de la asociación empresarial de muebles Condor Apuchin.
 - **Sector Agrario:** Presidente de productores de hortalizas de las comunidades de Ccorao, Quillahuata y Pumamarca.
 - **Sector Minero Energético:** el Gerente de Proyectos.
 - **Sector Turismo:** Presidente de la cámara peruana de servicios turísticos, filial San Sebastián.
 - **Sector Transportes y Comunicaciones:** el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
 - **Sector Educativo:** Director General del IEST Túpac Amaru.
 - **Sector Trabajo:** el Gerente de Recursos Humanos.
 - **Sector Ambiente:** el Gerente de Medio Ambiente.
 - **Sector Salud:** Director de la Red de Salud.
 - **Sector Vivienda:** el Gerente de Infraestructura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la Agencia Territorial de reactivación económica del distrito de San Sebastián elabore y apruebe el Plan Distrital de Reactivación Económica.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR en sesión permanente a la Agencia Territorial de reactivación económica del distrito de San Sebastián a fin de planificar, implementar, monitorear y evaluar los avances correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente resolución e inste las acciones que corresponda en su calidad de Secretario Técnico, además de hacer de conocimiento de la presente resolución a los integrantes de la Agencia Territorial de Reactivación Económica del distrito de San Sebastián.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos y demás unidades orgánicas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Doaiza Moriano
ALCALDE

C.c
Alcaldía.
Ger. Municipal
Ger. Económico
OTSI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe
SECRETARÍA GENERAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”